



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2024-SENAMHI/OA

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000184-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 002-2024/SENAMHI/OA-CP del 18 de marzo del 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja y alta de bien mueble patrimonial en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; y, la Nota de Elevación N° D000047-2024-SENAMHI-UC de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”*, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 del ROF *“Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución”*, a través del equipo de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de

fecha 27 de noviembre de 2023, en adelante “**la Directiva**”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de la compañía aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros, en virtud a la Póliza de Seguros 3D N° 220012438;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, el **Alta** es “*El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*”. Las causales de Alta Patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la “**reposición**” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 002-2024-SENAMHI-UA-CP del 18 de marzo del 2024, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la Resolución Administrativa que apruebe el **Alta** de un (1) bien mueble por causal de “Reposición” de bienes, descrito en el **Apéndice A** conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado que el bien mueble que se recibe en calidad de reposición, cumple con las características técnicas exigibles, según el Acta de Entrega y Recepción firmado por Control Patrimonial y la conformidad de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – OTI;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000184-2024-SENAMHI-UA de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento informa: “*que el presente procedimiento se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias*” y remite el Informe Técnico N° 002-2024-SENAMHI-UA-CP; en el cual se sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000047-2024-SENAMHI-UC de fecha 26 de marzo de 2024, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la revisión correspondiente, validando la información del bien propuesto para Alta con la data contable en el rubro de cuenta contable, la misma que se encuentra correcta;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación del Alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición” realizado por Compañía Aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el **Alta** del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes”*, bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL ALTA por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, con un valor total neto de S/5,799.00 (Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial y Almacén, realicen los registros correspondientes para su incorporación respectiva conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESUS ATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



APENDICE A - ANEXO N° 02

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	CODIGO SIGA PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA	DOCUMENTO DE INGRESO
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	74089950	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	M70S	MJ0J5Z8V	NEGRO	NUEVO	1503.0203	5,799.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	Guía de Remisión N° 0001-005780 del 10-10-2023

5,799.00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria
 Elizabeth FAU 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18.03.2024 15:54:29 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ, Melissa Sune FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.03.2024 14:23:50 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19.03.2024 14:42:51 -05:00